CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO: FV2026050 FECHA: 2026	

CONTRATANTE:	**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA – "FOVIS"** **NIT. N° 811.015.791-5**
CONTRATISTA:	**CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL** **NIT. 900.165.839-5**
OBJETO:	**SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP 2 Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL**
LUGAR Y FECHA:	**SABANETA, 2026**

Entre **EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE SABANETA - FOVIS**, identificado con el NIT N°. 811.015.791-5, representado legalmente por el señor **OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.039.454.424**, actuando en calidad de Gerente, debidamente nombrado mediante el decreto 20240210 del 25 de septiembre de 2024, facultado para contratar de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, los Acuerdos Municipales 031 del 22 de Septiembre de 1998, 028 del 23 de diciembre de 2025, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus Decretos Reglamentarios y demás normas complementarias quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará EL FOVIS, y la **CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL** con Número de Identificación Tributaria NIT **900.165.839-5**, representada legalmente por la señora **JULIANA RESTREPO VELEZ** identificada con Cedula de Ciudadanía Numero **32.296.648**, nombrada por Acta N° 19 del 20 de febrero de 2024, de la Asamblea, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2024, con el No.512 del Libro I con residencia conforme a lo consignado en la hoja de vida de la función pública, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS, LA DIFUSIÓN Y POSICIONAMIENTO DEL PROYECTO DE VIVIENDA INCLUSIVA Y DESARROLLO SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.** El estudio previo y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL FOVIS, además de lo establecido en el objeto del contrato a lo siguiente: **1.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. Numeral 2 de la Ley 80 de 1993. **2.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y cumpliendo con la ficha técnica y las especificaciones establecidas. **3.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **4.** Atender todas las recomendaciones, solicitudes, peticiones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **5.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **6.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **7.** Obrar con lealtad

y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **8.** Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás costos directos e indirectos que permitan el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar, en virtud de la legalización y ejecución del contrato. **10.** Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección. **11.** Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la entidad, a través del supervisor del contrato. **12.** Atender todas las recomendaciones, peticiones y/o consultas que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato. **13.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** El contratista en virtud del presente contrato deberá: **1.** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas. **2.** Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para efectuar la entrega de los bienes requeridos, acorde con las indicaciones establecidas por la supervisión del contrato. **3.** Atender en forma inmediata cualquier requerimiento y/o cambio que se presente en el suministro del bien o servicio, para lo cual realizará las gestiones necesarias, para lo cual deberá tener en cuenta: fecha de entrega, lugar de entrega, hora de entrega, dentro de los plazos requeridos por el FOVIS. **4.** Garantizar el cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas. **5.** Todas las demás inherentes para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato será desde el inicio de ejecución en la plataforma SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial. **CLÁUSULA QUINTA.VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000)**, El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Sabaneta - FOVIS cancelará el valor del contrato a favor de EL CONTRATISTA mediante pagos parciales, durante el plazo de ejecución del contrato, siempre y cuando cumpla con la condiciones y especificaciones técnicas establecidas, de acuerdo con las sumas facturadas según las necesidades y requerimientos presentados por la entidad, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar al funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato asignado por el Municipio, factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto tributario o documento equivalente; además deberá adjuntar certificado del pago de seguridad social y parafiscales expedido por el Representante Legal o el Revisor Fiscal en caso de estar obligados a tenerlo. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender las obligaciones económicas propias de la suscripción del presente contrato, EL FOVIS ha constituido la disponibilidad presupuestal número N° **060** expedido el **27/01/2026. CLÁUSULA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos del FOVIS en el curso de la celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: **a)** Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes; **b)** Cuando así lo exija una autoridad competente; **c)** Con autorización previa por escrito del FOVIS. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Al presente contrato le son aplicables clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral y caducidad conforme al Estatuto General de Contratación. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial, por parte de EL CONTRATISTA, de alguna de las obligaciones

surgidas del presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato, podrá EL FOVIS imponer multas diarias sucesivas equivalentes al 2% del valor total del contrato, sin que llegue a superar el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO.** El contratista autoriza al FOVIS a la deducción del valor correspondiente por este concepto del saldo que se le adeude en virtud de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato EL FOVIS cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, después de agotar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** El valor una vez hecho efectivo, se considera como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. GARANTÍAS:** Atendiendo al análisis de riesgos del presente contrato, el contratista deberá constituir garantía con los siguientes amparos.

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y 4 meses más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y 4 meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante el plazo de ejecución del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	A partir de la firma del contrato y TRES (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne al FOVIS de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de EL CONTRATISTA, y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de prestación de servicios es intuito persona e, por lo mismo EL CONTRATISTA no lo puede ceder, salvo autorización por escrito de EL FOVIS. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona y legaliza con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP 2 y para su ejecución basta con el inicio operativo en la plataforma. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL FOVIS **NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con el CONTRATISTA, con sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. Por tal motivo, el CONTRATISTA **NO** tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FOVIS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. En todo caso, el contratista se obliga para con el FOVIS a desarrollar el objeto contractual en las instalaciones de la entidad y en el tiempo dispuesto para la atención al ciudadano dado su alcance de atención al público, lo anterior sin perjuicio de la independencia propia de la naturaleza contractual y sin que ello implique subordinación. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. SUPERVISION:** EL FOVIS determina que la supervisión del presente contrato estará por defecto a cargo del **JEFE ADMINISTRATIVO** del FOVIS quien será responsable de realizar la iniciación de actividades con EL CONTRATISTA y dar cumplimiento a las demás funciones inherentes a la vigilancia y control establecidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el Sistema de Gestión de Calidad de EL FOVIS y las demás normas de orden nacional, departamental y municipal aplicables, en especial por lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual se entiende delegado todo de conformidad con lo

previsto en el artículo 209 de la Constitución Nacional y el artículo 9 de la Ley 489 de 1998. En todo caso, en cualquier momento podrá el representante legal delegar la supervisión en personal vinculado de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas complementarias, y en especial por las consignadas en los artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación del CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión, Riesgos Laborales), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. El contratista deberá cumplir con todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y contar con todos los elementos de protección necesarios para la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOCUMENTOS ANEXOS A ESTE CONTRATO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados los siguientes documentos:**1)** Estudios previos; **2)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **3)** Compromiso presupuestal; **4)** pliego de condiciones definitivo; **5)** Informe de evaluación; **6**) Formato Único de Hoja de Vida del CONTRATISTA debidamente diligenciado; **7)** Certificado de paz y salvo de parafiscales y planilla PILA; **8)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; **9)** Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría; **10)** Certificado de antecedentes judiciales y Medidas correctivas; **11)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; **12)** Copia cédula de ciudadanía; **13)** Copia del RUT; **14**) Documentos que acreditan la capacidad y la experiencia del contratista; **15)** Certificado de existencia y representación legal. **16)** REDAM. Entre otros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE CIGARRILLO, TABACO Y SUS DERIVADOS:** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Nº 001 del 5 de marzo de 2008, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de cigarrillo, tabaco y sus derivados en todos los edificios de propiedad del municipio de Sabaneta y de sus entes descentralizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN:** El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo, iii) por caso fortuito o fuerza mayor. iv) Por muerte del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**: Para todos los efectos legales de este contrato, se fija como domicilio principal el Municipio de Sabaneta.

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II)

OSCAR EDUARDO CARVAJAL MARTINEZ
C.C. 1.039.454.424
Gerente FOVIS
Contratante

JULIANA RESTREPO VELEZ
C.C. 32.296.648
Representante Legal CORPORACIÓN ÉTNICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL
Contratista